



**Depto. Programación Física y Control**  
**Sección Planificación**  
**OFPA N°21**

**APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA DIRECTORA DE SERVIU METROPOLITANA, PARA LOS EFECTOS DEL PAGO DEL INCREMENTO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 19.553, SUSTITUIDO POR EL N° 4 DEL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 19.882.**

**SANTIAGO,**

**4401 10122021**

**EXENTA N° \_\_\_\_\_/**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 19.553, en su texto reemplazado por el número 4) del artículo primero de la Ley N° 19.882; lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 del D.S. N° 983, de 2003, modificado por el D.S. N° 787 de 2004, ambos del Ministerio de Hacienda; las Resoluciones N° 6 y N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que conforme a la Ley N° 19.882, el incentivo al desempeño colectivo a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 19.553, en su texto reemplazado por el número 4) del artículo primero de la Ley N° 19.882, se pagará durante el año 2023 en relación con el cumplimiento de metas que se definan para el año 2022;
- b) Que, para los efectos señalados en el considerando anterior, con fecha 24 de noviembre de 2021 se ha suscrito entre el Ministro de Vivienda y Urbanismo y la Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, un convenio de desempeño respecto de los funcionarios que se desempeñan en dicho Servicio, en el cual se definen los equipos, sus responsables, las metas de gestión a alcanzar e indicadores para su evaluación;
- c) Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 19 del D.S. N° 983, de 2003, de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la aplicación del incremento por desempeño colectivo, el respectivo convenio debe formalizarse mediante resolución del Jefe Superior del Servicio, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**APRUÉBASE** el Convenio de Desempeño Colectivo de la Ley N° 19.882, suscrito con fecha 24 de noviembre de 2021, entre el Ministro de Vivienda y Urbanismo y la Directora de SERVIU Metropolitana, singularizado en el considerando b) precedente, el cual se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 24 de noviembre de 2021, entre el Sr. **FELIPE WARD EDWARDS** Ministro de Vivienda y Urbanismo por una parte y por la otra la Sra. Directora de SERVIU Metropolitana, convienen en lo siguiente:

**PRIMERO:** El presente convenio se firma en virtud de lo establecido en el artículo primero, número cuatro, de la Ley N° 19.882, para los efectos del cálculo del incremento por desempeño colectivo contemplado en el artículo 7° de la Ley 19.553, que será concedido a los funcionarios del SERVIU Metropolitana, que se desempeñen en los siguientes equipos:

**Equipo N° 1**, Dirección, Sección Comunicaciones de la Dirección, Departamento Programación Física y Control, Contraloría Interna Regional y Departamento Gestión Inmobiliaria.  
**Equipo N° 2**, Subdirección de Pavimentación y Obras Viales  
**Equipo N° 3**, Subdirección de Vivienda y Equipamiento  
**Equipo N° 4**, Subdirección de Operaciones Habitacionales  
**Equipo N° 5**, Subdirección de Administración y Finanzas  
**Equipo N° 6**, Subdirección Jurídica

**SEGUNDO:** Cada equipo estará a cargo del funcionario de mayor nivel jerárquico que esté integrándolo y a igualdad de este nivel, prevalecerá la antigüedad en el cargo; quién será responsable de la dirección del cumplimiento de metas de su correspondiente equipo.

**TERCERO:** Los compromisos, metas, indicadores, ponderadores y mecanismos de verificación para el año 2022, convenidos para los equipos indicados en el punto anterior son los establecidos en el documento que se acompaña como Anexo 1 del presente convenio.

**CUARTO:** Los funcionarios de planta, a contrata y suplentes que integran los equipos mencionados en el punto primero, se individualizan en el documento que se acompaña como Anexo 2 del presente convenio.

**QUINTO:** La evaluación del cumplimiento final del presente convenio de desempeño se efectuará al 31 de diciembre del año 2022, la que se obtendrá de la suma ponderada de los compromisos a evaluar identificados en este convenio, lo cual será verificado por el Auditor Interno Ministerial de la región.

**SEXTO:** Los Anexos que se mencionan en el presente Convenio de Desempeño Colectivo Ley 19.882 y que se acompañan, se entienden formar parte integrante del mismo.

**SÉPTIMO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

### ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

**Visación**  
**Subsecretario de V. y U.**



*Juana Nazal Bustos*  
**JUANA NAZAL BUSTOS**  
**DIRECTORA**  
**SERVIU METROPOLITANO**

Claudia  
Ramírez  
Saldías

Firmado  
digitalmente por  
Claudia Ramírez  
Saldías  
Fecha: 2021.11.26  
15:23:07 -0300

CRS/MDS

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Sr. Ministro - C/C/Convenio
- Gabinete Sr. Subsecretario - C/C/Convenio
- Dirección SERVIU Región Metropolitana - C/C/Convenio
- Auditoría Interna Ministerial - C/C/Convenio
- Contraloría Interna Ministerial - C/C/Convenio
- División de Finanzas - C/C/Convenio
- División Administrativa - C/C/Convenio
- Departamento de Estudios y Desarrollo DIVAD - C/C/Convenio
- Depto. Planificación y Control de Gestión - DIFIN MINVU
- Sección Remuneraciones MINVU - C/C/Convenio
- Subdirección Pavimentación y Obras Viales
- Subdirección Vivienda y Equipamiento
- Subdirección Operaciones Habitacionales
- Subdirección Administración y Finanzas
- Subdirección Jurídica
- Depto. Programación Física y Control
- Departamento Administrativo SERVIU RM - C/C/Convenio
- Sección Comunicaciones de la Dirección SERVIU RM - C/C/Convenio
- Sección Remuneraciones SERVIU RM - C/C/Convenio
- Ministra de Fe - SERVIU RM
- Sección Partes y Archivos SERVIU RM - C/C/Convenio



*Nurys Ramírez Tapia*  
**NURYS RAMÍREZ TAPIA**  
**Ministra de Fe**





## CONVENIO DE DESEMPEÑO COLECTIVO LEY 19.882 SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANA

En Santiago de Chile, a 24 de noviembre de 2021 entre el Sr. **FELIPE WARD EDWARDS** Ministro de Vivienda y Urbanismo por una parte y por la otra la Sra. **JUANA NAZAL BUSTOS**, Directora SERVIU Metropolitano, convienen en lo siguiente:

**PRIMERO:** El presente convenio se firma en virtud de lo establecido en el artículo primero, número cuatro, de la Ley N° 19.882, para los efectos del cálculo del incremento por desempeño colectivo contemplado en el artículo 7° de la Ley 19.553, que será concedido a los funcionarios del SERVIU Metropolitano, que se desempeñen en los siguientes Equipos y Unidades:

**Equipo N° 1**, Dirección, Sección Comunicaciones de la Dirección, Departamento Programación Física y Control, Contraloría Interna Regional y Departamento Gestión Inmobiliaria.

**Equipo N° 2**, Subdirección de Pavimentación y Obras Viales

**Equipo N° 3**, Subdirección de Vivienda y Equipamiento

**Equipo N° 4**, Subdirección de Operaciones Habitacionales

**Equipo N° 5**, Subdirección de Administración y Finanzas

**Equipo N° 6**, Subdirección Jurídica

**SEGUNDO:** Cada equipo estará a cargo del funcionario de mayor nivel jerárquico que esté integrándolo y a igualdad de este nivel, prevalecerá la antigüedad en el cargo; quién será responsable de la dirección del cumplimiento de metas de su correspondiente equipo.

**TERCERO:** Los compromisos, metas, indicadores, ponderadores y mecanismos de verificación para el año 2022 convenidos para los equipos indicados en el punto anterior, son los establecidos en el documento que se acompaña como Anexo 1 del presente convenio.

**CUARTO:** Los funcionarios de planta, a contrata y suplentes que integran los equipos mencionados en el punto primero, se individualizan en el documento que se acompaña como Anexo 2 del presente convenio.

**QUINTO:** La evaluación del cumplimiento final del presente convenio de desempeño, se efectuará al 31 de diciembre del año 2022 la que se obtendrá de la suma ponderada de los compromisos a evaluar, identificados en este convenio, lo cual será verificado por el Auditor Interno Ministerial de la región.

**SEXTO:** Los Anexos que se mencionan en el presente Convenio de Desempeño Colectivo Ley 19.882 y que se acompañan, se entienden formar parte integrante del mismo.

**SÉPTIMO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

**FELIPE WARD EDWARDS**  
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

  
